

**Formato de consentimiento informado  
consentimiento y autorización de derechos de  
autor Premios El Boom**



Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, certifico que por voluntad propia doy pleno consentimiento y acepto que, se pueda utilizar la obra: \_\_\_\_\_, realizada por \_\_\_\_\_, que hará parte del contenido de El Boom, de la CUN, es propiedad de la institución y será tratada divulgada, reproducida con fines netamente académicos y alojada en las siguientes plataformas:

**Página web institucional:**

<http://elboom.com.co>

**Redes sociales:**

Instagram: @elboom.medio

Tiktok: @ elboom.medio

Facebook: Comunicación social CUN

**Plataformas streaming:**

iVoox: El Boom

Spotify: El Boom radio

Apple Podcast: El Boom radio

YouTube: Elboommedio - ElBoomRadio

Declaro que he recibido información clara y suficiente de la naturaleza y propósito del uso del contenido y los fines de este.

En constancia, firmamos siendo los \_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ de 202\_, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

**Firma de los creadores del contenido**

**C.C. No.**

**Firma del supervisor o encargado**

**C.C. No.**

**El Boom**

**Anexo: Tipos de obra**

**OBRA INDIVIDUAL**

Ley 23 de 1982 Artículo 8. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: (...)  
B. Obra individual: La que sea producida por una sola persona natural; (...)

### **OBRA COLECTIVA**

Ley 23 de 1982 Artículo 8. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: (...)

D. Obra colectiva: la que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre; (...)

Ley 23 de 1982. Artículo 5°. Son protegidos como obras independientes, sin perjuicio de los derechos de autor sobre las obras originales y en cuanto representen una creación original:  
(...)

B. Las obras colectivas, tales como las publicaciones periódicas, antologías, diccionarios y similares, cuando el método o sistema de selección o de organización de las distintas partes u obras que en ellas intervienen, constituye una creación original. Serán consideradas como titulares de las obras a que se refiere este numeral la persona o personas naturales o jurídicas que las coordinen, divulguen o publiquen bajo su nombre.

Los autores de las obras así utilizadas conservarán sus derechos sobre ellas y podrán reproducirlas separadamente.

Parágrafo. La publicación de las obras a que se refiere el presente artículo deberá citar el nombre o seudónimo del autor o autores y el título de las obras originales que fueron utilizadas.

COMENTARIO. El artículo 8o. Literal d) de la Ley 23 de 1982 define la obra colectiva como “La que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre;”

CONCORDANCIAS: Convenio de Berna Artículo 2 numerales 5 y 6.

### **OBRA EN COLABORACIÓN**

Ley 23 de 1982 Artículo 8. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: (...)  
C. Obra en colaboración: la que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados; (...)

Ley 23 de 1982. Artículo 18. Para que haya colaboración no basta que la obra sea trabajo de varios colaboradores; es preciso, además, que la titularidad del derecho de autor no pueda dividirse sin alterar la naturaleza de la obra. Ninguno de los colaboradores podrá disponer libremente de la parte con que contribuyó, cuando así se hubiere estipulado expresamente al iniciarse la obra común.

Tomado de: Monroy R., Juan Carlos. DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS. (Fragmento del libro)